

México, D.F. a 15 de septiembre de 2006.

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación y Desarrollo
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera A.C.
Bosques de Ciruelos 186, Piso 11
Fracc. Bosques de las Lomas
C.P. 11700 México, D.F.

Referencia 033-06: NIF D-4 Impuestos a la
utilidad.

Estimado C.P.C. Pérez Cervantes:

De acuerdo con la amable invitación para que les hagamos llegar nuestros comentarios sobre el proyecto para auscultación de la **NIF D-4 Impuestos a la utilidad**, a continuación sírvase encontrar mis comentarios, observaciones y sugerencias:

1.- Formando parte del **Preámbulo** considero que sería conveniente indicar brevemente los diversos métodos existentes a nivel internacional para determinar los impuestos a la utilidad, exponiendo objetivamente las causas por las cuales se concluyó que el método de activos y pasivo es el mejor.

2.- En el inciso c) se indica pasivos y activos por impuesto diferido, y según el orden de presentación en el balance general, ¿No debiera ser activos y pasivo por impuesto diferido? o ¿Impuesto diferido por acreditar? ¿Impuesto diferido por pagar?

3.- ¿No sería más práctico y sencillo determinar los impuestos diferidos a la utilidad comparando el valor actualizado del capital contable contra el valor fiscal del mismo al final de cada año? Este asunto recuerdo que ya fue anteriormente tema de discusión, desconociendo el motivo por el cual se desechó o no se complementó.

4.- La estimación para impuesto diferido no recuperable ¿En el balance general se presentaría como una cuenta complementaria de naturaleza acreedora en el activo?

5.- La reclasificación del efecto acumulado del ISR que dará lugar a su eliminación de este rubro en los renglones de los estados financieros, motivo por el cual ¿Se requerirá presentar esta situación en las notas a los estados financieros y presentar las cifras del balance del año anterior ya ajustadas?

6.- Para ser congruente con lo indicado en el párrafo 46, en el inciso h) debiera indicarse que quedan sin efecto el Boletín D-4 y las circulares referidas.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración con la presente

Atentamente

C.P.C. Enrique E. Legorreta Gutiérrez
Socio número 10171 del CCPM